

Art. 3.º Presidida por el Director general de Sanidad, o por su delegación por el Vicepresidente del Comité, dentro del mismo se constituirán la Sección Facultativa, integrada por los Vocales Médicos Directores de los establecimientos, y la Sección de Administración Hospitalaria, integrada por los Vocales Administradores de los mismos.

Art. 4.º El régimen y funcionamiento del citado Comité se ajustará a las normas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo y a las que se señalen por la Dirección General de Sanidad.

Art. 5.º Queda suprimida la Comisión creada por Orden de 7 de octubre de 1969, cuyas funciones quedan encomendadas a la Junta Técnico Administrativa de la Dirección General de Sanidad. A tal efecto, podrá asistir a las sesiones de la citada Junta el Vicepresidente del Comité de Coordinación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se modifica el artículo 2.º de la Orden de 28 de noviembre de 1969 reguladora de la estructura y funcionamiento del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 147/1971, de 28 de enero, por el que se reorganiza el Ministerio de Educación y Ciencia, estableció una nueva articulación de las competencias que se atribuyen a las nuevas

Direcciones Generales que se crean. Asimismo los artículos 39 y 40 del mencionado Decreto determinan, respectivamente, los órganos consultivos y los requisitos de su composición.

Todo ello implica una incidencia directa en la Orden de 28 de noviembre de 1969, reguladora de la estructura y funcionamiento del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación y, muy especialmente, en su artículo 2.º, que establece la composición del Patronato rector de dicho Centro.

Resulta por ello necesario y oportuno incorporar al artículo citado las exigencias y opciones contenidas en el mencionado Decreto de reorganización. Asimismo se estima conveniente introducir ciertas modificaciones que la experiencia ha revelado como aconsejables.

En su virtud, este Ministerio, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la nueva redacción del artículo 2.º de la Orden de 28 de noviembre de 1969, que queda como sigue:

«Art. 2.º El Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación desarrollará sus funciones a través de un Patronato, integrado en la siguiente forma:

Un Presidente, nombrado por Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia.

El Secretario general técnico y los Directores generales del Departamento.

Los Rectores de las Universidades estatales, incluidas las Politécnicas.

Los Directores de los Institutos de Ciencias de la Educación. Hasta diez Vocales más, designados por el Ministro de Educación y Ciencia entre personalidades destacadas en el campo de las actividades propias del Centro.

El Secretario general del CENIDE, que actuará como Secretario del Patronato.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1540/1972, de 14 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Trabajo se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Trabajo, don Licio de la Fuente y de la Fuente, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda, don Vicente Mortes Alfonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de junio de 1972 por la que se nombra Secretario Gestor del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén a don Antonio Rodríguez Aguilera.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 17 de julio de 1953, y a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Secretario Gestor del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén a don Antonio Rodríguez Aguilera.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de junio de 1972.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Dirección del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de mayo de 1972 por la que se dispone el ingreso en el Cuerpo de Jueces Comarcales de los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969, y en la norma 15 de la Orden de 24 de octubre de 1970 por la que se convocaron oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Jueces Comarcales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Judicial, ha tenido a bien disponer el ingreso en el mencionado Cuerpo de los alumnos de dicho Centro que se citan, los cuales pasarán a desempeñar